

Oficio: U.A.I.P. 1621/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 28 de mayo de 2019

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

**C. Fidel Alejandro Ramírez Ramblas**  
**Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01335619**, el día **21 de mayo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“De acuerdo a la publicación realizada por periódico “A.M. EXPRESS”, solicito las copias de los documentos ahí mencionados: 1- Invitación que la Directiva del Club León F.C. realizo hacia miembros del Ayuntamiento, como el ciudadano presidente Alejandro Navarro Saldaña 2- Los trámites correspondientes que se realizaron para que el domingo 19 de mayo del 2019, el secretario de Ayuntamiento, junto al alcalde y demás miembros usaran una patrulla, la unidad con placas GHD-888-B Publicación del Periódico A.M. del 21 de mayo del 2019 Anexo impreso, indicando con marca textos azul, la información requerida. Hago la solicitud a todas las dependencias municipales de Guanajuato capital.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número S.S.C./D.T.A./0154/2019**, suscrito por el **Mtro. Leonel Humberto Ramírez Rangel, Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 148, celebrada el día 27 de mayo del año 2019, específicamente en el punto 10 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 fracción XXI, 110, párrafo III, 116 y 136 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

**Atentamente,**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



\*EGR



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio: S.S.C./0154/2019.  
Asunto: Se da contestación al  
Oficio U.A.I.P./1542/2019.  
Guanajuato, Gto., 22 de Mayo de 2019.

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la información Pública del Municipio de Guanajuato.**  
**P r e s e n t e.**

En relación a su oficio en supra líneas mencionado en donde se solicita información con referencia a las acciones realizadas para la asistencia de autoridades de esta Secretaría a la Ciudad de León, Gto., para las actividades deportivas.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Secretaría, no puede proporcionar ninguna información, dado que se considera reservada y el proporcionar dicha información pueda afectar la presencia y actuación en el desarrollo de sus actividades que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 Fracción I de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 40 fracción XXI, 110 párrafo III, 116 y 136 de la Ley General de Seguridad Pública Nacional, artículo 44 fracción II de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Secretaria de Seguridad Ciudadana.  
Ave. San Diego de la Unión S/N.  
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.  
C.P. 36251.  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 1024354



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Sin más por el momento, me despido de Usted.

**Atentamente.**

**MTRO. LEONEL HUMBERTO RAMÍREZ RANGEL  
DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



C.c.p.-

- Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdés.- Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Movilidad.- Para conocimiento.
- Mtro. Samuel Ugalde García.- Secretario de Seguridad Ciudadana.- Para su conocimiento.
- Archivo.
- Expediente.

Mtro.LHRR/glo.

Secretaria de Seguridad Ciudadana.  
Ave. San Diego de la Unión S/N.  
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.  
C.P. 36251.  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 1024354



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	De acuerdo a la publicación realizada en el periódico, solicitud de copias de los documentos de invitación de la Directiva del Club León F.C. a miembros del Ayuntamiento y Trámites del Uso de Unidad Oficial	Reservada	Artículos 1, 2, 23, 24 Fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, Fracciones I y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 fracciones XXI y XXVIII, 110, párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	27 de mayo de 2019	5 años.	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	De conformidad con el artículo 110 párrafo III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, se deberán de clasificar con el carácter de reservado, de igual forma, de conformidad con los artículos 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, si se proporciona la información relativa a los principales motivos de detención por faltas administrativas, se podría comprometer la seguridad del Municipio	Sesión Ordinaria número 148 celebrada el día 27 de mayo de 2019, específicamente en el punto 10 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño.</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA:  No aplica al supuesto.